



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2017-00530, promovido por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO, En contra de EDWIN MORALES FONTALVO Y MARIA ANGELICA ESCOBAR BERRIO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvese proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 21 de marzo de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como dirección para notificaciones, la siguiente:
ipssanjose.ltda@hotmail.com

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado la siguiente ipssanjose.ltda@hotmail.com, para efectos de la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 22 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 040

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
SIGCMA
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6f487e5e1bb2c7a084f90ab55579cd9ebb2ae833b944e382c2e5ef530607d4**

Documento generado en 21/03/2023 04:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>